



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Miércoles 18 de enero

Número 14

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se reglamenta la caza selectiva en las Reservas y Cotos Nacionales.

Ilustrísimo señor:

Una de las finalidades perseguidas por la actual legislación sobre caza es la de facilitar la participación en la práctica cinegética del mayor número posible de españoles, sin atentar contra la correspondiente riqueza que con tanto esfuerzo y perseverancia se ha conseguido crear.

La labor de protección que han venido disfrutando las Reservas y Cotos Nacionales de Caza, permiten contar ya con poblaciones en las que resulta necesario realizar medidas conducentes al control de sus existencias de caza mayor y a su mejora, tanto cualitativa como cuantitativa.

Tales Cotos y Reservas se localizan generalmente en comarcas cuyas características determinan para sus habitantes una situación socio-económica desfavorable en comparación con la que gozan los de otras zonas que, precisamente, son las que se benefician en mayor grado de la triple funcionalidad protectora, productiva y recreativa, inherente a los montes, ya que los bienes, servicios y beneficios que proporcionan trascienden acusadamente de las Entidades propietarias públicas y de los moradores de aquéllos y éstas.

Por otra parte, la persistencia de los montes en condiciones tales que su contribución a la colectividad del país sea satisfactoria, exige la permanencia de una población rural que posibilite las actividades de defensa, fomento y utilización que para ello precisen los predios, y que esté en ello interesada para no incidir en un indiferentismo contraproducente tanto en la materia considerada como en cuanto a incendios, intrusiones, etc.

Parece, pues, llegado el momento de ejercitar una solidaridad

con los cazadores locales modestos, otorgándoles para la práctica cinegética un tratamiento adecuado a sus circunstancias que represente la compensación a que son acreedores por principios de equidad y que no es más que el reconocimiento del coste social, entrañado, lo cual se estima factible mediante la adopción de sistemas de caza de control selectivo de existencias a cuyo acceso tengan oportunidad preferente y diferenciada los cazadores expresados.

Por todo lo cual resulta necesario proceder a regular el ejercicio de este nuevo sistema de caza, completándose así lo establecido en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1973.

A tal efecto y a propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos. — Cuando en un Coto o Reserva Nacional de Caza, las existencias de determinadas piezas de caza mayor hayan alcanzado un nivel tal que aconseje establecer prácticas conducentes al control selectivo de sus poblaciones, para mejorar su calidad, se establecerán planes anuales de aprovechamiento cinegético.

En este sentido, en dichos planes deberán figurar los cupos de reses a cazar, con expresión de sexo y clase de edad, los métodos de caza permitidos, la distribución de los permisos, los periodos de caza y las modificaciones que proceda introducir en años sucesivos, respecto del importe de los permisos que figuren en el anejo de la presente Orden.

Los planes propondrán las medidas de urgencia a tomar por daños, epizootias o imposibilidad de alcanzar la selección prevista.

Art. 2.º Permisos de caza de control selectiva. — Los permisos de caza selectiva y por daños tratarán de atender preferentemente los sectores más afectados por la Reserva o Coto Nacional, dando oportunidad preferente y diferenciada a los cazadores siguientes:

a) Propietarios y cazadores que vivan dentro de sus límites.

b) Propietarios y cazadores vecinos de los términos municipales donde radique.

c) Propietarios y cazadores vecinos de términos colindantes afectados por su creación.

Las proporciones en que deban asignarse estos permisos, deberán aparecer en los planes cinegéticos, oyendo, en su caso, a las Juntas de Caza de las Reservas.

Art. 3.º Distribución de los permisos. — Para la distribución de permisos de cazadores locales se establecerán servicios de recepción y adjudicación en los propios Centros Cinegéticos.

En el caso de que las existencias sobrepasen la demanda de los cazadores citados, los provinciales y nacionales podrán practicar la caza selectiva solicitándolo a las Jefaturas Provinciales del ICONA a cuyo cargo estén las Reservas y Cotos Nacionales.

Art. 4.º Desarrollo de las cacerías.

4.1. La Dirección Técnica de cada Reserva o Coto Nacional fijará, de acuerdo con las características de la zona, el número de cazadores, guardas o guías, y demás personas o elementos que deban tomar parte en estas cacerías.

Antes de iniciarse cualquier tipo de cacería, la Guardería indicará a los cazadores las piezas sobre las que pueden disparar, especificando claramente el número de hembras y machos defectuosos o singulares que se desea eliminar.

La Guardería, que ostenta la representación del Instituto, dirigirá el desarrollo de la acción cinegética y sus decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiere a ésta. Asimismo, la Guardería podrá suspender definitivamente la cacería cuando, a su juicio, existan razones suficientes para ello.

4.2. Realizada la cacería, un Guarda o funcionario autorizado procederá a efectuar la liquidación de la cuota complementaria por aplicación de los baremos que aparecen en el anejo de estas normas, siendo optativo para el cazador, el

poder llevarse o no, tanto el cuerpo de las reses, como sus trofeos.

El importe de los cuerpos de las reses, se liquidará según el peso de sus canales encorrambradas, es decir, cuerpos de las reses con piel, descabezados, eviscerados y con las patas cortadas por rodilla y corvejones.

4.3. Si el cobro de la pieza tuviera lugar en fecha posterior a la finalización de la cacería, la Dirección Técnica pondrá el hecho en conocimiento del interesado, quien podrá optar por hacerse cargo solamente del trofeo, en cuyo caso le será practicada una liquidación complementaria.

4.4. Quedarán en propiedad de la Reserva o Coto Nacional aquellos trofeos o animales que por su interés científico así lo estime la Dirección Técnica y aquellos otros cuyas puntuaciones fiscales, medidas de acuerdo con lo establecido en el punto II.7.1 de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1973, alcancen o superen los siguientes valores:

Puntos

Venado	140
Cabra montés	190
Rebeco del Pirineo (macho)	75
Rebeco del Pirineo (hembra)	80
Rebeco del Cantábrico (macho)	71
Rebeco del Cantábrico (hembra)	75
Corzo	100
Muflón	160
Gamo	175

En aquellos casos que la Dirección Técnica lo estime oportuno, los trofeos podrán retenerse en los Centros cinegéticos para efectuar las oportunas comprobaciones durante un plazo no superior a dos meses.

Art. 5.º Normas complementarias. — Cuando la abundancia de jabalíes lo aconseje, se practicará su caza de control de existencias, distribuyéndose estos permisos de la forma indicada en el artículo 2.º, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1973.

Para casos no previstos en esta Orden, tales como reclamaciones, incidencias o infracciones, se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial anteriormente mencionada, por la que se regula el ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza y se harán por vía administrativa ante el Jefe Provincial del ICONA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

A N E J O

Permisos de caza control-selectiva en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza

Tarifas aplicables a cazadores locales:

Cuota de entrada...	100 ptas./día
Por trofeo	500 ptas.
Por canal encorrambrada	50 ptas./Kg.

Tarifas aplicables a cazadores nacionales:

Cuota de entrada...	500 ptas./día
Por trofeo	1.500 ptas.
Por canal encorrambrada	75 ptas./Kg.

(B. O. E. núm. 297 de 13-12-1977)

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se practican las siguientes notificaciones a los contribuyentes que se indican:

Contribuyente: Francisco Martínez.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente núm. 588/77. Ejercicio de 1974. Base imponible: 723.000. Cuota Tesoro al 2,7 %: 19.251. 50 % de sanción por omisión: 9.760. Intereses demora al 7 %: 767. Deuda tributaria: 30.048.

Contribuyente: Francisco Martínez.

Recargo sobre Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: Año 1974. Base imponible: 723.000. Cuota al 0,07 %: 506. Multa del 50 % de la cuota: 253. Deuda tributaria: 759.

Contribuyente: Roberto González Susilla.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Ejercicio 1974. Expediente número 590/77. Base imponible: 400.000. Cuota Tesoro al 2,7 %: 10.800. 50 % de sanción por omisión: 5.400. Intereses demora al 7 %: 425. Deuda tributaria: 16.625.

Contribuyente: Roberto González Susilla.

Recargo sobre Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: Año 1974. Base imponible: 400.000. Cuota al 0,07 %: 280. Multa del 50 % de la cuota: 140. Deuda tributaria: 420.

Contribuyente: José Siricio de la Iglesia.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente núm. 589/77.

Ejercicio de 1974. Base imponible: 1.747.000. Cuota Tesoro al 2,70 %: 47.169. 50 % de sanción por omisión: 23.584. Intereses demora al 7 %: 1.856. Deuda tributaria: 72.609.

Contribuyente: José Siricio de la Iglesia.

Recargo sobre Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: Año 1974. Base imponible: 1.747.000. Cuota al 0,07 %: 1.222. Multa del 50 % de la cuota: 611. Deuda tributaria: 1.833.

Contribuyente: Irineo Rupérez Puerta.

Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas. Expediente n.º 580/77. Ejercicio de 1974. Base Imponible: 3.905.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 105.435. 50 por 100 de sanción por omisión: 52.717. Intereses demora al 7 por 100: 3.997. Deuda tributaria: 162.149.

Contribuyente: Irineo Rupérez Puerta.

Recargo sobre Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: año 1974. Base imponible: 3.905.000. Cuota al 0,07 por 100: 2.733. Multa del 50 por 100 de la cuota: 1.367. Deuda tributaria: 4.100.

Contribuyente: Rufino Mora Padriana.

Impuesto: Tráfico de las empresas. Expediente número 578/77; ejercicio de 1974. Base imponible: 1.103.000. Cuota Tesoro al 2,70 por 100: 29.781. 50 por 100 de sanción por omisión: 14.890. Intereses demora al 7 por 100: 1.128. Deuda tributaria: 45.799.

Contribuyente: José María Pérez Gallego.

Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas. Expediente n.º 564/77, por el ejercicio de 1972. Base imponible: 750.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 20.250. 50 por 100 de sanción por omisión: 10.125. Deuda tributaria: 30.375.

Contribuyente: Jesús Marcos González.

Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas. Expediente n.º 559/77, por el ejercicio de 1974. Base imponible: 2.164.000. Cuota Tesoro al 2,7 or 100: 58.428. 50 por 100 de sanción por omisión: 29.214. Intereses demora al 7 por 100: 2.214. Deuda tributaria: 89.856.

Contribuyente: Jesús Marcos González. Recargo sobre el Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Ejercicio de 1974. Base imponible: 2.164.000. Cuota al 0,07 por 100: 1.514. Multa del 50 por 100 de la cuota: 757. Deuda tributaria: 2.271.

Contribuyente: Jesús Sampérliz Moresa.

Impuesto: Tráfico de las empresas. Expediente n.º 772/77. Ejercicio de 1972. Base imponible: 812.500. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 21.937. 50 por 100 de sanción por omisión: 10.968. Deuda tributaria: 32.905.

Contribuyente: Miguel Martín del Pozo.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente número 585/77. Ejercicio de 1974. Base imponible: 3.402.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 91.854. 50 por 100 de sanción por omisión: 45.927. Intereses demora al 7 por 100: 3.481. Deuda tributaria: 141.262.

Contribuyente: Miguel Martín del Pozo.

Recargo sobre Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: año 1974. Base imponible: 3.402.000. Cuota al 0,07 por 100: 2.381. Multa del 50 por 100 de la cuota: 1.190. Deuda tributaria: 3.571.

Contribuyente: Manuel Fernández Gómez.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente n.º 583/77. Ejercicio 1-1-72 al 31-12-73. Base imponible: 6.074.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 163.998. 50 por 100 de sanción por omisión: 81.999. Deuda tributaria: 245.997.

Contribuyente: José M. Tramullas Collado.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente número 581/77. Ejercicio de 1974. Base imponible: 2.534.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 68.418. 50 por 100 de sanción por omisión: 34.209. Intereses demora al 7 por 100: 2.594. Deuda tributaria: 105.221.

Contribuyente: Enrique Roa Zapata. Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente número 563/77. Ejercicio de 1972. Base imponible: 3.150.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 85.050. 50 por 100 de sanción por omisión: 42.525. Deuda tributaria: 127.575.

Contribuyente: Vicente Puroy Ballasín.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente n.º 776/77, ejercicio de 1972. Base imponible: 819.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 22.113. 50 por 100 de sanción por omisión: 11.056. Deuda tributaria: 33.169.

Contribuyente: Vicente Puroy Ballasín.

Recargo sobre: Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: año 1972. Base imponible: 819.000. Cuota al

0,07 por 100: 573. Multa del 50 por 100 de la cuota: 286. Deuda tributaria: 859.

Contribuyente: Ismael Mediavilla Paredes.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente n.º 591/77. Ejercicio de 1972. Base imponible: 1.353.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 36.531. 50 por 100 de sanción por omisión: 18.265. Deuda tributaria: 54.796.

Contribuyente: Félix Rico Minguela.

Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente número 775/77. Ejercicio de 1972. Base imponible: 1.330.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 35.910. 50 por 100 de sanción por omisión: 17.955. Deuda tributaria: 53.865.

Contribuyente: Félix Rico Minguela.

Recargo sobre: Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: año 1972. Base imponible: 1.330.000. Cuota al 0,07 por 100: 931. Multa del 50 por 100: 465. Deuda tributaria: 1.396.

Contribuyente: Manuel Muñoz Sánchez. Impuesto: Tráfico de las Empresas. Expediente núm. 572/77. Ejercicio de 1974. Base imponible: 1.480.000. Cuota Tesoro al 2,7 por 100: 39.960. Sanción por omisión: 19.980. Interés demora al 7 %: 1.500. Deuda tributaria: 61.440.

Contribuyente: Manuel Muñoz Sánchez.

Recargo sobre: Arbitrio Provincial del Impuesto de Tráfico. Período a que corresponde: ejercicio de 1974. Base imponible: 1.480.000. Cuota al 0,07 por 100: 1.036. Multa del 50 por 100 de la cuota: 518. Deuda tributaria: 1.554.

Los citados contribuyentes pueden interponer contra sus respectivas liquidaciones las reclamaciones siguientes: Recurso de reposición en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la notificación, ante esta Administración de Tributos, y reclamación económica administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Igualmente dichos contribuyentes deben efectuar los ingresos en los plazos siguientes (art. 20 y 92 del T. G. R. 24-11-68): las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de un mes pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 hasta el 25 del mismo mes. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse sin recargo hasta el día 25 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho

término hasta el día 10 del siguiente mes.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados el ingreso le será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliando su término en el día hábil inmediato.

Burgos, a 2 de enero de 1978.—El Administrador de Tributos (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y seguidos entre partes, de la una, como demandantes apeladas, doña Natividad y doña Gloria Ruiz Montenegro, mayores de edad, casada y soltera, sus labores e industrial y vecinas de Medrano (Logroño), representadas en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y por fallecimiento de éste, hoy la Procuradora, doña Concepción Santamaría Alcalde y defendidas por el Letrado don Fidel José Angulo Martínez, y de la otra, como demandada apelante, Compañía Mercantil Anónima «Muñoz Bernal, S. A.», domiciliada en Miranda de Ebro, representada en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado don Félix María Herrero Angulo, y como demandado apelado, don Vicente Lacalle Orden, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medrano (Logroño), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, en los autos en que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución. Todo ello con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Daniel Sanz, Benito Corvo, Rafael Pérez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

113.—1.610.00

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante, doña Guadalupe Pardo Poza, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Las Quintanillas (Burgos), que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez en sustitución de su fallecido compañero don Luis Santamaria Alvarez y defendida por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal y de la otra, como demandado apelado adherido al recurso, don Jesús Javier Moral González, mayores de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y doña Inés Nebreda Pardo, mayor de edad, casada, y vecina de Las Quintanillas (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre

reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida y con estimación de la demanda deducida por doña Guadalupe Pardo Poza, contra don Jesús Javier Moral González y doña Inés Nebreda Pardo, debemos condenar y condenamos a los demandados a que abonen a la demandante solidariamente, la cantidad de doscientas noventa mil pesetas, y desestimando la reconvencción formulada por don Jesús Javier Moral González contra doña Guadalupe Pardo Poza, la debemos absolver y absolvemos de la misma, todo ello sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz, Manuel Aller, José Miñambres. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

114.—1.590.00

Audiencia Provincial

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Marcel Teophile Alphonse Kalvert Caufried, natural de Mauraage (Bélgica), hijo de Marcel y Berta, casado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ucele, Avenida Winston Churchill, núm. 242-1180, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, por virtud de la causa núm. 4 de 1976 del Juzgado de Instrucción de Lerma.

Y en su virtud, interés de las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea, se le ingrese en la prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho. — E/. José H. Moyna Ménguez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 338/77, se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de don Luis Aguayo Ortega, que falleció en Arenillas de Ropisuerga (Burgos), sin haber otorgado testamento, el 29 de septiembre pasado, siendo natural de la misma localidad e hijo de Gregorio y Encarnación, habiendo instado el expediente su hermano don Víctor Aguayo Ortega, vecino de la indicada localidad, el cual reclama la herencia para sí y para su hermana doña Dorotea Aguayo Ortega.

Y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y personas que reclaman la herencia, las antes mencionadas, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

116.—780.00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 359 de 1977, seguidos a instancia de Vertex, S. A., con domicilio social en Béjar, contra don Miguel Angel Sastre Sastre, mayor de edad, casado, vecino que fue de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a referido demandado por medio de la presente, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, donde podrán recogerse en días y horas hábiles.

Burgos, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

118.—650.00

Cédula de requerimiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 3 de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 284 de 1977, seguidos a instancia de don Leonardo Sancha Fernández, de Sarracin, contra don Juan Moral Elvira, de Arechavaleta y Compañía de Seguros «Plus Ultra», de Madrid, en reclamación de cantidad, ha acordado requerir a referido don Juan Moral Elvira, para que al amparo del art. 603 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aporte al Juzgado para su testimonio, la póliza de responsabilidad civil de daños a terceros que tenía concertada con la Compañía «Plus Ultra», en fecha ocho de noviembre de 1976, para el vehículo matrícula VI-6.281-A y complementaria del certificado del seguro obligatorio 80.012.032, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y todo ello antes del día veinticuatro de enero próximo en que finaliza el periodo de práctica de prueba.

En su virtud y para que sirva de requerimiento en forma a referido demandado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

119.—895,00

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA****Delegación de Burgos****Sección de Minas**

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, hace saber:

Que han sido presentadas varias solicitudes de Permisos de Exploración, Investigación y Concesiones Directas de Explotación y que se detallan a continuación.

Permisos de exploración

Nombre: Sedano.

Número: 3.996.

Sustancia: Recursos Sección «C».

Interesado: Promotora de Recursos Naturales, S. A.

Cuadriculas mineras: 450.

Términos municipales: Sedano, Nidáguila, Tubilla del Agua, Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, Masa, Quintanaloma y otros de la provincia de Burgos.

Designación: Estará comprendido entre los Meridianos 0° 00' W y 0° 10' W (ambos referidos al Meridiano de Madrid) y los paralelos 42° 40' N y 42° 45' N.

Nombre: Urbel.

Número: 3.998.

Sustancia: Recursos Sección «C».

Interesado: Promotora de Recursos Naturales, S. A.

Cuadriculas mineras: 2.205.

Términos municipales: Villamarín de Villadiego, Amaya, Sotresgudo, San Martín de Humada, Los Valcárceles, Talamillo del Tozo, La Piedra, Acedillo, Villanueva de Puerta, Coculina, Las Hormazas, Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Villusto, Sandoval de la Reina, Guadilla de Villamar, Villavedón, Humada, Urbel del Castillo, Nidáguila, Masa, Montorio, Quintanilla Pedro Abarca y otro de la provincia de Burgos.

Designación: Estará comprendido entre los meridianos 0° 30' W y 0° 05' E (ambos referidos al meridiano de Madrid), y los paralelos 42° 33' N, y 42° 40' N.

Nombre: Masa.

Número: 3.999.

Sustancia: Recursos Sección «C».

Interesado: Promotora de Recursos Naturales, S. A.

Cuadriculas mineras: 1.530.

Términos municipales: Valle de Valdelticio, Humada, Lorilla, Basconcillos del Tozo, Sargentos de la Lora, Piedra, Masa y Tubilla del Agua, de la provincia de Burgos, Valderredible, de la provincia de Santander; Ponia de Valdivia y otros de la provincia de Palencia.

Designación: Estará comprendido entre los meridianos 0° 10' W-0° 27' W (ambos referidos al meridiano de Madrid), y los paralelos 42° 40' N-42° 50' N.

Nombre: Briviesca.

Número: 4.001.

Sustancia: Recursos Sección «C».

Interesado: Promotora Recursos Naturales, S. A.

Cuadriculas mineras: 2.808.

Términos municipales: Quintanaruz, Carcedo de Bureba, Molina de Ubierna, Rahedo, Ríoseras, Temiño, Riocerezo, Monasterio de Rodilla, Fresno de Rodilla, Galbarros, Rublacedo de Abajo, Carcedo, Rojas, Galbarros, Olalla de Bureba, Quintanavides, Santa María del Invierno, Villaescusa la Sombria, Cerratón de Juarros, Castil de Peones, Reinoso, Salinillas de Bureba, Briviesca, Prádanos de Bureba, Alcocero de Mola, Villabos, Carrias, Bañuelos de Bureba, Quintanilla San García, Quintana Loranco, Fresno de Río Tirón, Belorado, Valluércanes, Cerezo de Río Tirón, Redecilla del Campo, Ibrillos, Castildelgado, Redecilla del Camino y Vitoria de Rioja de la provincia de Burgos; y Treviana, Leiva, Tormentos, Grañón, Corporales, Santo Domingo de la Calzada, Villalobar de Rioja, Herramélluri, Ochánduri, Icazairita, Río Tirón, de la provincia de Logroño.

Designación: Estará comprendido entre los meridianos 0° 05' E-

0° 44' E (ambos referidos al meridiano de Madrid), y los paralelos 42° 26' N-42° 34' N.

Nombre: Bureba.

Número: 4.000.

Sustancia: Recursos Sección «C».

Interesado: Promotora Recursos Naturales, S. A.

Cuadriculas mineras: 2.808.

Términos municipales: Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Poza de la Sal, Lences, Castil de Lences, Abajas, Quintanaruz, Rublacedo de Abajo, Quintanaurria, Rojas, Llano de Bureba, Hermosilla, Cornudilla, Pino de Bureba, Parte de Bureba, Barrios de Bureba, Las Vegas, Piñerías, Salinas de Bureba, Quintanabureba, Aguilar de Bureba, Briviesca, Quintanilla-bón, Cameno, Vileña, Vid de Bureba, Solduengo, Navas de Bureba, Barcina de los Montes, Cascajares de Bureba, Busto de Bureba, Miraveche, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Zuñeda, Grisaleña, Vallarte de Bureba, Quintanilla San García, Valluércanes, Pancorbo, Villanueva de Teba, Encio, Santa Gadea del Cid, Ayuelas, Ameyugo, Altible, Bujedo, Orón, Ebro, de la provincia de Burgos; Treviana, Fonzaletche, Sajazarra, Fonca, Cellerigo y Galbarruli, de la provincia de Logroño.

Designación: Estará comprendido entre los meridianos 0° 05' E-0° 44' E (ambos referidos al meridiano de Madrid), y los paralelos 42° 34' N-42° 42' N.

Nombre: Contreras.

Número: 3.997.

Sustancia: Recursos Sección «C».

Interesado: Promotora de Recursos Naturales, S. A.

Cuadriculas mineras: 1.633.

Términos municipales: Salas de los Infantes, La Revilla, Barbadiello del Mercado, Contreras, Santo Domingo de Silos, Santibáñez del Val, Retuerta, Covarrubias, Hortiguera, Cascajares de la Sierra, Villaspasa, Jaramillo Quemado, Pinilla de los Moros, Vizcainos, Castrovieja, Quintanilla del Coco, Halcinas, Mamolar, Espinosa de Cervera, Valdeande, Arauzo de Miel, Huerta de Rey, Pinilla de los Barrueros, Carazo, Villanueva de Carazo, Mambrillas de Lara y otros de la provincia de Burgos.

Designación: Estará comprendido entre los meridianos 0° 11' E-0° 24' E (ambos referidos al meridiano de Madrid), y los paralelos 41° 52' N-42° 06' N.

Nombre: Burgos-Este.

Número: 3.987.

Sustancia: Carbón.

Interesado: Promotora de Minas del Carbón, S. A.

Cuadriculas mineras: 1.296.

Términos municipales: S. Adrián de Juarros, Villaur de Herreros, Urrez, Alarcía, Pineda de la Sierra, Palazuelos de la Sierra y otros de la provincia de Burgos.

Designación: Estará comprendido entre:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 12' E	42° 19' N.
2	0° 12' E	42° 10' N.
3	0° 28' E	42° 10' N.
4	0° 28' E	42° 19' N.

Los meridianos comprendidos al meridiano de Madrid.

PERMISOS DE INVESTIGACION

Nombre: IV ampliación a Río Tíron.
 Número: 3.995.
 Sustancia: Glauberita.
 Interesado: Crimidesa.
 Cuadriculas mineras: 35.
 Términos municipales: Zuñeda y otros.
 Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 25' 40" E	42° 34' 20"
2	0° 25' 40" E	42° 34' 40"
3	0° 26' E	42° 34' 40"
4	0° 26' E	42° 35'
5	0° 26' 20" E	42° 35'
6	0° 26' 20" E	42° 35' 20"
7	0° 27' E	42° 35' 20"
8	0° 27' E	42° 35' 40"
9	0° 27' 20" E	42° 35' 40"
10	0° 27' 20" E	42° 36'
11	0° 27' 40" E	42° 36'
12	0° 27' 40" E	42° 36' 40"
13	0° 28' 40" E	42° 36' 40"
14	0° 28' 40" E	42° 35'
15	0° 28' E	42° 35'
16	0° 28' E	42° 34' 20"

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Mari Carmen.
 Número: 3.988.
 Sustancia: Hierro.
 Interesado: D. Teodoro Guares Chimeno.
 Cuadriculas mineras: 18.
 Términos municipales: Rabé de los Escuderos, Quintanilla de la Mata y Lerma.
 Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 05' 00" O	41° 59' 00" N
2	0° 05' 00" O	41° 58' 00" N
3	0° 03' 00" O	41° 58' 00" N
4	0° 03' 00" O	41° 59' 00" N

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Adoración II.
 Número: 3.982.
 Sustancia: Cobre, plomo y cinz.
 Interesado: Don Lucas Serna López.
 Cuadriculas mineras: 236.
 Términos municipales: Quintanilla Sobresierra, Montorio, Masa, Nidágula, Urdel del Castillo, Santa Cruz del Tozo, La Rad y otros de la provincia de Burgos.
 Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 09' 00" E	42° 37' 20"
2	0° 09' 00" E	42° 38' 20"
3	0° 11' 00" E	42° 38' 20"
4	0° 11' 00" E	42° 40' 00"
5	0° 14' 00" E	42° 40' 00"
6	0° 14' 00" E	42° 40' 20"
7	0° 09' 40" E	42° 40' 20"
8	0° 09' 40" E	42° 39' 20"
9	0° 08' 20" E	42° 39' 20"
10	0° 08' 20" E	42° 38' 40"
11	0° 07' 00" E	42° 38' 40"
12	0° 07' 00" E	42° 38' 00"
13	0° 05' 00" E	42° 38' 00"
14	0° 05' 00" E	42° 37' 20"
15	0° 02' 00" E	42° 37' 20"
16	0° 02' 00" E	42° 35' 20"
17	0° 00' 40" E	42° 35' 20"
18	0° 00' 40" E	42° 32' 40"
19	0° 03' 00" E	42° 32' 40"
20	0° 03' 00" E	42° 34' 00"
21	0° 04' 40" E	42° 34' 00"
22	0° 04' 40" E	42° 36' 20"
23	0° 08' 20" E	42° 36' 20"
24	0° 08' 20" E	42° 37' 20"

Las longitudes referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Adoración III.
 Número: 3.983.
 Sustancia: Cobre, plomo y zinc.
 Interesado: D. Lucas Serna López.
 Cuadriculas mineras: 288.
 Términos municipales: Santa Coloma del Rudrón, Bañuelos de Rudrón, Moradillo del Castrillo, Cenicero, Basconillos del Tozo, Hoyos del Tozo, San Andrés de Montearados, Barrio Panizares y Lorilla, de la provincia de Burgos; Monteciolo, Sobrepenilla, Villanueva la Nia, Puente del Valle y Villamorico de la provincia de Santander; y Berzosilla, Holleros de Paredes, Rubias, Tullas del Valle, Bascónes de Ebro, de la provincia de Palencia.
 Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 20' 20" E	42° 48' 20"
2	0° 18' 40" E	42° 48' 20"
3	0° 18' 40" E	42° 47' 00"
4	0° 17' 00" E	42° 47' 00"
5	0° 17' 00" E	42° 46' 00"
6	0° 15' 40" E	42° 46' 00"
7	0° 15' 40" E	42° 43' 20"
8	0° 12' 20" E	42° 43' 20"
9	0° 12' 20" E	42° 42' 00"
10	0° 09' 40" E	42° 42' 00"
11	0° 09' 40" E	42° 40' 20"
12	0° 15' 20" E	42° 40' 20"
13	0° 15' 20" E	42° 41' 40"
14	0° 17' 20" E	42° 41' 40"
15	0° 17' 20" E	42° 45' 20"
16	0° 19' 20" E	42° 45' 20"
17	0° 19' 20" E	42° 48' 00"
18	0° 22' 00" E	42° 48' 00"
19	0° 22' 00" E	42° 48' 20"

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Arturo.
 Número: 4.004 de la provincia de

Burgos y 940 de la provincia de Segovia.

Sustancia: Zinc y recursos de la Sección «C».

Interesado: Minera Serrezuela, S. A.

Cuadriculas mineras: 216.

Términos municipales: Moradillo, Haza, Fuentenebro, de la provincia de Burgos; Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela, Torreadrada, Navares de las Cuevas, Castroserracin, Navares del Medio Urueñas y otro, de la provincia de Segovia.

Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 07' 00" O	41° 23' 00" N.
2	0° 07' 00" O	41° 31' 00" N.
3	0° 04' 00" O	41° 31' 00" N.
4	0° 04' 00" O	41° 23' 00" N.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Pedro.
 Número: 4.005 de la provincia de Burgos y 939 de la provincia de Segovia.

Sustancia: Zinc y recursos de la Sección «C».

Interesado: Minera Serrezuela, S. A.

Cuadriculas Mineras: 300.

Términos municipales: Haza, de la provincia de Burgos; Valtien-das, Fuentesoto, Torreadrada, Fuentidueñas, Tejares, Carrascal del Río, Castrojimeno, Castroserracin y Aldeanueva de la Serrezuela, de la provincia de Segovia.

Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 12' 00" O	41° 23' 00" N.
2	0° 12' 00" O	41° 29' 40" N.
3	0° 07' 00" O	41° 29' 40" N.
4	0° 07' 00" O	41° 23' 00" N.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Vicente.
 Número: 4.006 de la provincia de Burgos y 938 de la provincia de Segovia.

Sustancia: Zinc y recursos de la Sección «C».

Interesado: Minera Serrezuela, S. A.

Cuadriculas mineras: 250.

Términos municipales: Fuentenebro, de la provincia de Burgos; Honrubia de la Cuesta, Villaverde de Montejo, Moral, Pradales, Aldeanueva de la Serrezuela, Navares de las Cuevas, Navares del Medio, Encinas, Fresno de la Fuente y otro de la provincia de Segovia.

Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 04' 00" O	41° 24' 20" N.
2	0° 04' 00" O	41° 31' 00" N.
3	0° 01' 00" E	41° 31' 00" N.
4	0° 01' 00" E	41° 28' 00" N.
5	0° 01' 00" O	41° 28' 00" N.
6	0° 01' 00" O	41° 27' 40" N.

6	0° 01' 20" O	41° 27' 40" N.
7	0° 01' 20" O	41° 28' 00" N.
8	0° 02' 00" O	41° 28' 00" N.
9	0° 02' 00" O	41° 28' 20" N.
10	0° 03' 20" O	41° 28' 20" N.
11	0° 03' 20" O	41° 27' 40" N.
12	0° 02' 40" O	41° 27' 40" N.
13	0° 02' 40" O	41° 27' 20" N.
14	0° 02' 00" O	41° 27' 20" N.
15	0° 02' 00" O	41° 27' 00" N.
16	0° 01' 20" O	41° 27' 00" N.
17	0° 01' 20" O	41° 26' 20" N.
18	0° 01' 00" E	41° 26' 20" N.
19	0° 01' 00" E	41° 24' 20" N.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

CONCESION DIRECTA

Nombre: Micorsa III.

Número: 3.986.

Sustancia: Caolín y arenas silíceas.

Interesado: D. Jesús Soriano Villal.

Cuadrículas mineras: 99.

Términos municipales: Junta La Cerca, Medina de Pomar (Villate, Gobantes, Bóveda de la Ribera, Betarres), parajes conocidos por La Espina, Las Blancas, el Portillo del Libo, El Ceredo, Los Moros y otros de la provincia de Burgos.

Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 18' 40" E	42° 57' 40"
2	0° 21' 20" E	42° 57' 40"
3	0° 21' 20" E	42° 54' 40"
4	0° 17' 40" E	42° 54' 40"
5	0° 27' 40" E	42° 57' 40"

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Micorsa II.

Número: 3.985.

Sustancia: Caolín y arenas silíceas.

Interesado: D. Jesús Soriano Villal.

Cuadrículas mineras: 96.

Términos municipales: Río Lusa, San Pantaleón de Lusa, Quintanilla la Ojada, Criales y Castriaciones, parajes conocidos por Lomanillas, Los Tiemblos, Valles, El Llamo, La Calzada, La Berna Valdecilla y otros de la provincia de Burgos.

Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 21' 20" E	42° 56' 00"
2	0° 21' 20" E	42° 57' 00"
3	0° 25' 20" E	42° 57' 00"
4	0° 25' 20" E	42° 54' 20"
5	0° 21' 20" E	42° 54' 20"

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Micorsa I.

Número: 3.984.

Sustancia: Caolín y arenas silíceas.

Interesado: D. Jesús Soriano Villal.

Cuadrículas mineras: 94.

Términos municipales: Junta de Oteo (Paresotas, Momediano, Gobantes, Pérex), Villaluenga, Riolsa, parajes conocidos como Pozo Nuevo, Pucheruela, Ladera de Vellido, Las Torcidas, Peña Hendida, Alto del Oejo, La Revilla y otros de la provincia de Burgos.

Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 21' 20" E	42° 59' 20"
2	0° 25' 20" E	42° 50' 20"
3	0° 25' 20" E	42° 57' 00"
4	0° 21' 20" E	42° 57' 00"
5	0° 21' 20" E	42° 57' 40"
6	0° 20' 40" E	42° 57' 40"
7	0° 20' 40" E	42° 59' 20"

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Nombre: Pared Nueva.

Número: 3.993.

Sustancia: Arcilla.

Interesado: D. Mariano Cuartero Cuartero.

Cuadrículas mineras: 6.

Términos municipales: Pancorbo, de la provincia de Burgos.

Vértice	Longitud	Latitud
(punto partida)		
1	0° 34' 20" E	42° 37' 40"
2	0° 33' 20" E	42° 37' 40"
3	0° 33' 20" E	42° 38' 20"
4	0° 34' 20" E	42° 38' 20"

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 51 de la vigente Ley de Minas, para que en un plazo de quince días los interesados puedan revisar dichos expedientes.

Burgos, 21 de diciembre de 1977. El Delegado provincial, Jesús Gáyo Alvaréz.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Suzana-Montañana-Guinicio (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por O. M. de 10-6-1975, rectificada por la de 9-9-1975.

Primero.—Que con fecha 26 de octubre de 1977, la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Suzana-Montañana-Guinicio.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto

como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de enero de 1978.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Acordada por Real Decreto de 1 de diciembre de 1977, la concentración parcelaria en la zona de Alcocero de Mola (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación

de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 12 de enero de 1978, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aperceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alcocero de Mola (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 11 de enero de 1978.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

D. José Esteban López Bravo, mayor de edad, domiciliado en Se-

rreña Aureliano, Pedrosa de Valdeporres, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Las Quintanillas; municipio, Santelices (Burgos); río, Nela; margen derecha; linda al norte, con río Nela; sur, carretera Villarcayo-Santelices; este, riberas del río y oeste, puente.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: Total, 40 metros cúbicos; en terrenos de dominio público, 20 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 1.500 pesetas metro cúbico; calculado por esta Comisaría, 1.500 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.— Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de diciembre 1977. El Comisario Jefe, José I. Bodega.
81.—1.002,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Emeterio Martínez de Lecea Isasmendi, como Gerente del cine Mecisa, se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque metálico destinado a almacenamiento de gasóleo «C», con capacidad para 12.000 litros, destinado a dotar de calefacción a la sala de espectáculos del cine Mecisa, sita en la calle de Ramón y Cajal, número 35, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 9 de enero de 1978.—El Alcalde, Isaac Rubio.
170.—650,00

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Ruyales del Agua

Debidamente autorizada se anuncia subasta para la adjudicación de 1.125 árboles chopos maderables, con una cubicación aproximada de 988 m.³ de madera, bajo el tipo de licitación de 1.050.000 pesetas.

Las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al pliego de condiciones aprobado por esta Junta y acompañados de la documentación correspondiente, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, hasta las veinte horas del día anterior al que se celebre la apertura de pliegos y ésta tendrá lugar transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia este anuncio, las cuales serán admitidas por el señor Presidente de la Junta.

Ruyales del Agua, a 14 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Segundo Lope.

169.—405,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 2.564, de la Oficina de Madrid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 29.535, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 18.775, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

152.—225,00